

SAN LUIS, 12 de mayo de 2009.-

VISTO:

El Expediente V-1-1711/08 mediante el cual la Sra. Vicerrectora eleva el anteproyecto de modificación del ANEXO III de la Ordenanza C.S. N° 28/03 (Exptes.V-1-414/09 y V-1-279/09), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 28/03-CS reglamenta el procedimiento para la celebración de Convenios entre la Universidad Nacional de San Luis y otra INSTITUCIÓN, estableciendo la tramitación para la concreción de Actas Complementarias; Convenios de Pasantías Educativas y Prácticas Pre-Profesionales y Residencias.

Que el Anexo III de la Ordenanza de referencia establece los términos en que se deben realizar las PASANTÍAS EDUCATIVAS y el procedimiento para la firma del Convenio de Pasantía entre los actores intervinientes.

Que, sin perjuicio de una posterior modificación de la Ordenanza 28/03, resulta de suma urgencia proceder a la adecuación de la reglamentación vigente sobre Pasantías Educativas a la Ley N° 26472 promulgada en Diciembre de 2008.

Que por Expte. V-1-414/09 la Sra. Vicerrectora eleva un anteproyecto de modificación parcial de la Ord. N°28/03-CS, referido a las Pasantías Educativas.

Que el Consejo Superior en su sesión del 21/04/09 decidió girar las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento, ampliada con los representantes de las cuatro Facultades, para que se traten en forma urgente, conjuntamente con los Exptes. V-1-1711/08 y V-1-279/09 que obran en dicha Comisión

Que a solicitud de las Facultades y de los Centros Universitarios de la UNSL se acuerda que se debe modificar dicho procedimiento a los efectos de darles intervención en el inicio del trámite a fin de agilizar y de acortar los tiempos para la concreción de las Pasantías Educativas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ampliada elaboró dictamen al respecto solicitando la intervención y análisis del Asesor Jurídico.

Que el Asesor Jurídico emitió opinión (fs.54-55 del Expte.V-1-1711/08) afirmando que "...la modificación resulta ajustada a derecho toda vez que se circunscribe a lo dispuesto por la normativa aplicable a la materia, a saber la ley N°26.427... por lo que no se formulan objeciones legales respecto de los proyectos elevados a estudio, dejando al criterio del órgano competente la decisión sobre la oportunidad, el mérito o la conveniencia de dichas modificaciones internas..."

Que el Consejo Superior, en su sesión del 5 de mayo de 2009, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ampliada que aconseja aprobar el anteproyecto de Ordenanza Complementaria de la Ord. N°28/03-CS.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
LUIS ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar el ANEXO III de la Ordenanza N° 28/03-CS atento a los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Ord. C.S. N°10/09

ARTÍCULO 2º.- Reemplazar el ANEXO III de la Ordenanza N° 28/03-CS por el texto que figura en el Anexo I de la presente, y que será la norma que regule los Convenios de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de San Luis en un todo acorde a la normativa vigente a nivel nacional, Ley N°26.427.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°10/09

TM

NR

Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Secretaria General
U.N.S.L.

Esp. Nelly Esther Mainero
Vice Rectora
U.N.S.L.

ANEXO I

Reemplaza ANEXO III de Ord. N°28/03-CS CONVENIOS DE PASANTIAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 1º. *Se entiende como “pasantías educativas” al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional de San Luis en empresas u organismos públicos, o en ONG, o en empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, y que no poseen carácter obligatorio. Se establece como marco regulatorio la presente Ordenanza y la Ley N° 26427.*

ARTÍCULO 2º. *A fin de regular las pasantías educativas realizadas por los alumnos de la UNSL en las empresas u organismos mencionados anteriormente, deberá establecerse entre los mismos y la Universidad, un Convenio de Pasantías Educativas, en adelante, “el Convenio”.*

ARTÍCULO 3º. *En caso de existir un Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y otra INSTITUCIÓN (empresa pública o privada con personería jurídica, ONG, Organismo del Estado, etc.), el Convenio tendrá el carácter de Acta Complementaria y se tramitará según el ANEXO II de esta ordenanza.*

ARTÍCULO 4º. *Si no existiese un Convenio Marco previamente firmado, el Convenio de Pasantías Educativas será un Convenio propiamente dicho, y se tramitará según el ANEXO I, y de acuerdo con el Modelo 1 de Convenio de Pasantías Educativas que forma parte de este Anexo.*

ARTÍCULO 5º. *Los Convenios de Pasantías Educativas serán iniciados desde la INSTITUCIÓN y a través de la Unidad Académica en la cual son alumnos los potenciales interesados o bien desde dicha Unidad Académica, a través de la oficina respectiva y -en ambos casos-, comunicados a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales. Cuando existiese más de una Unidad Académica involucrada, el trámite podrá canalizarse a través de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales. La Secretaría de Relaciones Interinstitucionales deberá constatar que la documentación pertinente se encuentre incorporada al expediente previo a la derivación a Asesoría Jurídica prevista en los Anexos I y II de esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 6º. *Una vez que las partes hayan firmado los Convenios de Pasantías Educativas, la Unidad Académica informará a la comunidad educativa, por todos los medios a su alcance, sobre los convenios de este tipo vigentes y comunicará fehacientemente al alumnado con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud, al igual que el resto de la comunidad educativa.*

Por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la modalidad de convocatoria y la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas que preserven la igualdad de oportunidades de los postulantes y que deberán ser adecuadamente difundidas. Lo mismo se aplica a la designación de docentes guía.

ARTÍCULO 7º. La INSTITUCIÓN solicitará a la Unidad Académica un listado de aspirantes a cubrir una Pasantía Educativa, especificando la o las carreras de procedencia y las funciones específicas a desarrollar por parte del Alumno Pasante.

ARTÍCULO 8º. La INSTITUCIÓN realizará la selección final de los Pasantes a través del sistema establecido en el Convenio y pondrá en conocimiento de la Unidad Académica la lista de alumnos seleccionados, como también, para cada uno de ellos, el Tutor previsto en el Convenio.

ARTÍCULO 9º. La Unidad Académica seleccionará a los Docentes Guía previstos en el Convenio para cada uno de los alumnos Pasantes seleccionados y remitirá el listado de Docentes Guía a la INSTITUCIÓN, acompañado de los datos pertinentes establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO 10º. Con el objeto de formalizar las selecciones tanto de Pasantes como de Docentes Guía y Tutores, se firmará, para cada Pasante, un ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA, según el modelo que forma parte de este Anexo, y que establece las condiciones en que se desarrollará la Pasantía, el período de la misma y el plan de actividades y la asignación estímulo del alumno Pasante.

ARTÍCULO 11º. A partir de la fecha de firma del ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA, la INSTITUCIÓN depositará, en la cuenta que la Unidad Académica o la Universidad establezcan a tal efecto, el monto correspondiente a los gastos Administrativos establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO 12º. La INSTITUCIÓN deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el Pasante.

ARTÍCULO 13º. El Pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y por el Docente Guía. Dicho informe respetará las cláusulas de confidencialidad establecidas en el Convenio y en el Acuerdo Individual. La aprobación del mismo se formalizará a través de la Resolución correspondiente que se adjuntará al legajo del Pasante y del Docente Guía.

ARTÍCULO 14º. La Unidad Académica deberá remitir a la OCC, una copia de la resolución indicada en el Artículo anterior para su registro y archivo.

ARTÍCULO 15º. Establecer como modelo de Pasantías Educativas I y II y como modelo de Acuerdo Individual de Pasantías Educativas los siguientes:

Inc. a) Modelo 1 “CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y la INSTITUCIÓN.....”

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°10/09

CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y la
INSTITUCIÓN
N°

Entre la **Universidad Nacional de San Luis**, representada en este acto por su Rector [NOMBRE], DNI N° [NUMERO], en adelante la **UNSL** por una parte, y [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], representada en este acto por su [CARGO], [TITULO, NOMBRE], DNI N° [NUMERO], en adelante la **INSTITUCIÓN** por la otra, celebran el presente convenio de pasantías educativas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo se desarrolla en el marco de la Ley 26.427, y en los términos establecidos por ella. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis.

SEGUNDA: Las pasantías educativas a implementarse en las dependencias de la INSTITUCIÓN tendrán por objeto complementar la formación académica recibida y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

TERCERA: La pasantía educativa no creará ningún tipo de vínculo para el pasante más que el existente entre éste y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la INSTITUCIÓN donde el pasante efectúe la práctica educativa en normalidad, siendo ésta de carácter voluntario.

CUARTA: La INSTITUCIÓN designará un TUTOR y la UNSL, a propuesta de la Unidad Académica en la cual cursa su carrera el alumno pasante, designará un DOCENTE GUÍA. El Tutor y el Docente Guía elaborarán conjuntamente el plan de trabajo, el cual determinará el proceso educativo del pasante y será incorporado a su legajo.

La implementación del plan de pasantías educativas, su supervisión y evaluación es responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, quienes semestralmente elaborarán informes periódicos, que serán incorporados al legajo individual del pasante.

En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el TUTOR y EL DOCENTE GUIA deberán remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que deberá constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantías y el tiempo de dedicación.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°10/09

QUINTA: Las actividades de pasantías educativas dentro de las Instituciones se desarrollarán en el marco de la Ley 19.587 –Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo– y sus normas reglamentarias; las Instituciones deberán incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de la Ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo– y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales–.

SEXTA: La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme la cláusula décima del presente.

SÉPTIMA: Los pasantes recibirán una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la INSTITUCIÓN, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Se adjuntará al presente una copia del convenio colectivo que se aplica. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

OCTAVA: Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante, la INSTITUCIÓN depositará en consecuencia por este concepto el 5% (cinco por ciento) de la asignación estímulo por cada pasante, entre los días 1 y 5 de cada mes en la Cuenta Corriente que la Unidad Académica indique a tal efecto. En un plazo no mayor a 72 horas la INSTITUCIÓN deberá remitir COPIA del COMPROBANTE DE DEPOSITO a dicha Unidad Académica.

NOVENA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa en la INSTITUCIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia, el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la INSTITUCIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía. Asimismo las invenciones o descubrimientos del pasante son propiedad de la INSTITUCIÓN, cuando se haya valido de instrumentos de ésta. También pertenecerán a la INSTITUCIÓN las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentos, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados por ésta. Son igualmente propiedad de la INSTITUCIÓN las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan cuando las tareas de investigación se encuentren entre las previstas para el pasante.

DÉCIMA: Para acceder al programa de pasantías, el alumno que desee incorporarse al sistema tendrá que:

- a) Ser alumno regular de la UNIVERSIDAD.
- b) Ser preseleccionado por la UA-UNSL a la que pertenece, quedando la elección final a cargo de la INSTITUCIÓN.

Se comunicará fehacientemente al alumnado, con antelación a la convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías.

Tanto la preselección como la selección se realizarán por vía reglamentaria definiendo los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

UNDÉCIMA: Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DUODÉCIMA: En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según cláusula cuarta del presente convenio;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente del pasante;
- i) Régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y docentes guías asignados por las partes según cláusula cuarta del presente convenio.

Los acuerdos individuales serán suscriptos en CUATRO (4) ejemplares, que se distribuirán una vez firmados de la siguiente manera: uno para la INSTITUCIÓN, el segundo para el PASANTE, el tercero para el TUTOR y el cuarto será remitido a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis.

DECIMOTERCERA: A los efectos de suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas tanto la INSTITUCIÓN como la UNSL designarán a los respectivos tutores responsables del alumno, en función del perfil del pasante requerido o bien según solicitud de la INSTITUCIÓN, constando sus nombres en dichos acuerdos.

DECIMOCUARTA: El pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la INSTITUCIÓN en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el TUTOR de la INSTITUCIÓN.
- 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas, el que deberá ser refrendado por el Tutor y por el Docente Guía.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que la INSTITUCIÓN fundadamente deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD a la que pertenece el alumno y a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis.

DECIMOQUINTA: Este acuerdo tiene una duración de [DURACION] años contados a partir de la última firma, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo, pudiendo renovarse por períodos iguales previo arreglo de las partes.

DECIMOSEXTA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a la INSTITUCIÓN con TREINTA (30) días de anticipación sin que genere derecho a indemnización alguna.

En caso de rescisión por cualquiera de las partes las pasantías en curso de ejecución continuarán hasta que se cumple el plazo previsto para las mismas

DECIMOSÉPTIMA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA UNIVERSIDAD erogación alguna.

DECIMOCTAVA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DECIMONOVENA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, en Av. Ejército de Los Andes N° 950, San Luis; la INSTITUCIÓN, en [CALLE, NUMERO, CIUDAD, PROVINCIA], sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Luis, a los [NUMERO EN LETRAS] días del año dos mil [NUMERO EN LETRAS].

Inc. b) Modelo 2 “CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS entre la [UNIDAD ACADÉMICA DE LA UN-UNSL] y la INSTITUCIÓN.....”

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°10/09

MODELO 2
CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS
entre la
[UNIDAD ACADEMICA DE LA UA-UNSL]
y la
INSTITUCIÓN
Nº

Entre la **[UNIDAD ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD]**, representada en este acto por su **[DECANO/RESPONSABLE]** **[TITULO, NOMBRE]**, DNI Nº **[NUMERO]**, en adelante la **UA-UNSL** por una parte, y **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]**, representada en este acto por su **[CARGO]**, **[TITULO, NOMBRE]**, DNI Nº **[NUMERO]**, en adelante la **INSTITUCIÓN** por la otra, celebran el presente convenio de pasantías educativas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene el carácter de ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio Marco Nº, firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y la INSTITUCIÓN, y se desarrolla en el marco de la Ley 26.427, y en los términos establecidos por ella. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis.

SEGUNDA: Las pasantías educativas a implementarse en las dependencias de la INSTITUCIÓN tendrán por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

TERCERA: La pasantía educativa no creará ningún tipo de vínculo para el pasante más que el existente entre éste y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la INSTITUCIÓN donde el pasante efectúe la práctica educativa en normalidad, siendo ésta de carácter voluntario.

CUARTA: La INSTITUCIÓN designará un TUTOR y la UA-UNSL, designará un DOCENTE GUÍA. El Tutor y el Docente Guía elaborarán conjuntamente el plan de trabajo, el cual determinará el proceso educativo del pasante y será incorporado a su legajo.

La implementación del plan de pasantías educativas, su supervisión y evaluación es responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que serán incorporados al legajo individual del pasante.

En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el TUTOR y EL DOCENTE GUIA deberán remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que deberá constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantías y el tiempo de dedicación.

QUINTA: Las actividades de pasantías educativas dentro de las Instituciones se desarrollarán en el marco de la Ley 19.587 –Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo– y sus normas reglamentarias; las Instituciones deberán incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de la Ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo– y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales–.

SEXTA: La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme la cláusula décima del presente.

SÉPTIMA: Los pasantes recibirán una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la INSTITUCIÓN, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

OCTAVA: Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante, la INSTITUCIÓN depositará en consecuencia por este concepto el 5% (cinco por ciento) de la asignación estímulo por cada pasante, entre los días 1 y 5 de cada mes en la Cuenta Corriente que la UA-UNSL indique a tal efecto. En un plazo no mayor a 72 horas la INSTITUCIÓN deberá remitir COPIA del COMPROBANTE DE DEPOSITO a la UA-UNSL

NOVENA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa en la INSTITUCIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia, el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la INSTITUCIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía. Asimismo las invenciones o descubrimientos del pasante son propiedad de la INSTITUCIÓN, cuando se haya valido de instrumentos de ésta. También pertenecerán a la INSTITUCIÓN las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentos, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados por ésta. Son igualmente propiedad de la INSTITUCIÓN las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan cuando las tareas de investigación se encuentren entre las previstas para el pasante.

DÉCIMA: Para acceder al programa de pasantías, el alumno que desee incorporarse al sistema tendrá que:

- a) Ser alumno regular de la UNIVERSIDAD.

- b) Ser preseleccionado por la UA-UNSL a la que pertenece, quedando la elección final a cargo de la INSTITUCIÓN.

Se comunicará fehacientemente al alumnado, con antelación a la convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías.

Tanto la preselección como la selección se realizarán por vía reglamentaria definiendo los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

UNDÉCIMA: Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DUODÉCIMA: En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según cláusula cuarta del presente convenio;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente del pasante;
- i) Régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y docentes guías asignados por las partes según cláusula cuarta del presente convenio.

Los acuerdos individuales serán suscriptos en CINCO (5) ejemplares, que se distribuirán una vez firmados de la siguiente manera: uno para la INSTITUCIÓN, el segundo para el PASANTE, el tercero para el TUTOR y el cuarto será remitido a la UA-UNSL y el quinto, a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis.

DECIMOTERCERA: A los efectos de suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas tanto la INSTITUCIÓN como la UA-UNSL designarán a los respectivos tutores responsables del alumno, en función del perfil del pasante requerido o bien según solicitud de la INSTITUCIÓN, constando sus nombres en dichos acuerdos.

DECIMOCUARTA: El pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la INSTITUCIÓN en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el TUTOR de la INSTITUCIÓN.

- 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas, el que deberá ser refrendado por el Tutor y por el Docente Guía.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que la INSTITUCIÓN fundadamente deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD a la que pertenece el alumno y a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis.

DECIMOQUINTA: Este acuerdo tiene una duración de [DURACION] años contados a partir de la última firma, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo, pudiendo renovarse por períodos iguales previo arreglo de las partes.

DECIMOSEXTA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a la INSTITUCIÓN con TREINTA (30) días de anticipación sin que genere derecho a indemnización alguna.

En caso de rescisión por cualquiera de las partes las pasantías en curso de ejecución continuarán hasta que se cumple el plazo previsto para las mismas.

DECIMOSÉPTIMA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA UNIVERSIDAD erogación alguna.

DECIMOCTAVA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DECIMONOVENA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UA-UNSL, en [CALLE, NUMERO, CIUDAD], San Luis; la INSTITUCIÓN, en [CALLE, NUMERO, CIUDAD, PROVINCIA], sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Luis, a los [NUMERO EN LETRAS] días del año dos mil [NUMERO EN LETRAS].

Inc. c) ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA N° [número del Convenio de Pasantías Educativas correspondiente]-[número identificador de la Unidad Académica del pasante]-[Número asignado al presente Acuerdo]

En el marco del Convenio de Pasantías Educativas N° , se conviene en celebrar el siguiente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA, entre la Unidad Académica Facultad de [] de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante la **FACULTAD**, representada en este Acto por el Sr./a [Nombre, Cargo], [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Sr./a [Nombre, Cargo] y el Sr./a [NOMBRE DEL PASANTE], en adelante el PASANTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Pasantía Educativa objeto del presente acuerdo se desarrolla conforme a lo establecido por la Ley 26.427.

SEGUNDA: Se acuerda el siguiente acuerdo individual para el/la alumno/a [NOMBRE DEL ALUMNO], [CARRERA], [NUMERO DE CUIL], [DOMICILIO REAL].

TERCERA: La pasantía tendrá su lugar de realización en [ESPECIFICAR DIRECCION COMPLETA].

CUARTA: La pasantía se desarrollará en el Área de [ESPECIFICAR], designando como Docente Guía al/la [TITULO Y NOMBRE], CUIL/CUIT N° [], y como Tutor al/la [TITULO, NOMBRE], CUIL/CUIT N° [].

QUINTA: Será responsabilidad del Docente Guía y del Tutor coordinar y supervisar el desarrollo de la pasantía tanto en lo académico como en lo técnico, así como elevar los informes de términos parciales y el final que estipula la cláusula cuarta del convenio marco. La firma del presente Acuerdo, tanto por el Docente Guía como por el Tutor, expresa la aceptación de esta responsabilidad.

SEXTA: Previo al inicio de la pasantía el PASANTE se compromete a realizar el examen médico determinado por la INSTITUCIÓN con arreglo a las tareas a desarrollar.

SÉPTIMA: La INSTITUCIÓN otorgará al pasante, conforme la actividad que realice, los mismos beneficios que acuerda a su personal en materia de comedor, transporte, viáticos, francos y descansos, según las prácticas habituales del área en la que se desarrolle la pasantía.

Asimismo contará para sí con los días que deba rendir examen parcial o final según el siguiente detalle:

§ Examen parcial: el día de su realización.

§ Examen final: el día hábil anterior y el día de su realización,

debiendo informar a la INSTITUCIÓN –con una semana de anticipación– dicha circunstancia y presentando el certificado correspondiente expedido por autoridad competente, luego de cada uno de los exámenes.

OCTAVA: El PASANTE percibirá en concepto de asignación estímulo el monto de pesos [EN LETRAS] ([EN NUMEROS]), que será abonado del 1 al 5 de cada mes y con la misma modalidad por la que la INSTITUCIÓN abona las remuneraciones a su personal.

NOVENA: El pasante desarrollará su actividad conforme el siguiente Plan:

[DETALLAR PLAN]

DÉCIMA: El PASANTE realizará su práctica desde el [DIA] de [MES] de [AÑO] al [DIA] de [MES] de [AÑO], en horario de [].

Durante la vigencia de la pasantía el PASANTE no podrá participar de otra pasantía.

UNDECIMA: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, el PASANTE además de dar aviso a la INSTITUCIÓN, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento para que ésta indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.

Cada accidente o enfermedad inculpable que impida al pasante el desempeño de su actividad hasta por QUINCE (15) días, no afectará el derecho a percibir su asignación estímulo. Vencido el plazo de enfermedad anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá extinguir el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°10/09

La compañía contratada para brindar el aseguramiento por los riesgos de trabajo es [NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA].

La INSTITUCIÓN manifiesta contar en su establecimiento con un servicio de emergencia médica brindado por [NOMBRE DE LA EMPRESA DE EMERGENCIAS MEDICAS], cuyo servicio se hace extensivo a los PASANTES que se desempeñen en el ámbito de la INSTITUCIÓN.

DUODECIMA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa en la INSTITUCIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia, el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la INSTITUCIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía. Asimismo las invenciones o descubrimientos del pasante son propiedad de la INSTITUCIÓN, cuando se haya valido de instrumentos de ésta. También pertenecerán a la INSTITUCIÓN las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentos, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados por ésta. Son igualmente propiedad de la INSTITUCIÓN las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan cuando las tareas de investigación se encuentren entre las previstas para el pasante.

DECIMOTERCERA: El incumplimiento por parte del PASANTE de cualquiera de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía en forma automática, debiendo ser comunicado este hecho a la FACULTAD y a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

PASANTE

INSTITUCIÓN

FACULTAD

DOCENTE GUIA

TUTOR

Lugar:

Fecha:

ANEXO I ORD. C.S. N°10/09